

Contaduría del ramo de Arbitrios.



Prefectura del Departamento de Junín

Año de 1843. Del n.º 42 al 44.

TC

CAS. 6

Doc 126

Fol. 4

N^o 42-

Prefectura del de
partamento de Lima

R. P.

Lima Febrero 7. de 1843.

S. Prior y Comisarios del Tribunal del Consulado

Por la nota de V. S. de 24. de Dic. ultimo y transcripcion
que en ella se piden hacerse queda impuesto del decreto
que el Supremo. Gobierno ha tenido a bien expedir, reconocien-
do en el ramo de arbitrios que administra ese Tribunal setenta
cientos treinta y dos pesos que importan las emprentas
rogadas por el Com. de Teama Fray Faustino Discarn
y que los intereses del 1. y 2. p. % deben pagarse mensualmente
por los fondos de arbitrios que colecta esta Tesor. P. en cuyo
conocimiento he puesto la referida nota de V. S. que
tengo el honor de contestar.

Dios que a V. S.
yo el Mar. P. Cab.
P.

Lima 13 febrero de 1843

A la Contaduria para los efectos consiguientes

P.



N^o 43-

Per^{ca} Per^{ca}

2

Cerro Tulió 10 de 1843.

Algo. P. Prior y Consules del
Tribunal del Consulado

Por hallarse ausente el Penem^{to} Gen. General
Prefecto del Departamento, tengo el honor de
dirigirme á V. S. acompañandoles la razon que
han solicitado de esta Tesoreria, en la que se ma-
nifiestan los productos que há tenido el va-
no de arbitrios en los meses de Marzo, Abril,
Mayo y Junio del presente año.

Dios que a V. S.

Excmo. Manilla



Republica Peruana.

Lima á 22. de Junio de 1843.

Al Sr. Prefecto del
Departam.^{to} de Junin.

Como Julio 5 en
843.

Debe por lo tanto
mes. la razon
de su solicitud, si
contetese

En M. de Mayo ultimo, comunicamos
al. f. que D. Manuel Argumanis, habia sido
nombrodo Recaudador del Ramo de Arbitrios en
este Departam.^{to} q^o que ingresasen en su poder to
das las Letras. Desde esa f^{ta}. ignoramos se
haya recibido alguna cantidad q^o firmarse el
devido cargo por lo cual tenemos el honor de
dijimos al. f. suplicandole se lea ordenar a
los Administradores de la Fec^a el que no ma
nifiquen dicha razon haciendolo en lo sucesivo
cada do meses a mas tardar

Dios que. al. f.

J^{ta}
J. B. de Valdeavellanos J. Domingo
Figueroa

Jes. Prior y conules del
Tribunal del Consulado

La razon que debe dar esta Gerencia a merito
de la nota de V. H. de 22. de Junio ultimo es: Que
ni don Manuel Argumanis ni otro alguno a
su nombre se ha presentado a reclamar el



demas de arbitrios que se colecta aqui y
a que se refieren N.ºs. en su citada nota
El producto en los meses de Marzo, Abril
Mayo y Junio ultimos asiende a la canti-
dad de tres mil doscientos sesenta y nueve
pesos uno y un cuarto reales (P. 269 1/4)
los que se han dispuesto de orden de la
Prefectura Departamental, por las ur-
genias del Erario. Cero y Trece de
1843.

Excmo. Manilla

Por recibida, para a la fontaduria al
Arbitrios p.^a su conocim.^{to} y fines con-
siguientes, contestando oportunamente.
Lima Julio 15. de 1843.



N. H. -

R. P.

Cerro Tuliaco de 1843.

Al Sr. Prior y Consuler del
Tribunal del Consulado.

En la razon que para esta Tesoreria
a en Tribunal con pha. N. del corriente, se puso por
equivolo la cantidad de tres mil doscientos sesenta
y nueve pesos uno y un cuarto reales (13.269
1. $\frac{1}{4}$ r.) como productos del medio en Marzo de ar-
vitajos recaudados en los meses de Marzo a Junio
ultimos; cuando segun el libro particular de
esta cuenta no asienden estos sino a seis mil
quicientos treinta y cuatro pesos cuatro reales
ochavos r. (6.534. $\frac{4}{8}$ r.) netos. Me da por
suro a poner en conocimiento de V. H. este incidien-
te para los efectos que haya lugar.

Dios que a V. H.

Evansito Manilla

Lima 1º Agosto 1843

Para la Contaduria, p.º que arregle con oportu-
nidad a la aclaracion que contiene esta nota,
que se contactara oportunamente

[Handwritten signature]